

EUROPA, EL MUNDO Y SU FUTURO



Dr. José Juan Pintó Ruíz

Académico de Número de la Real Academia de Ciencias Económicas y Financieras

I – Prólogo

Una diferencia obscena e intensa, desgarradora en cada instante nuestro mundo de hoy: Dos realidades distintas polarizan nuestro planeta: El grupo de la abundancia, el lujo y el extremo derroche por un lado ⁽¹⁾, y por otro el grupo de la más exasperante y trágica miseria que alberga a multitudes desesperadas que, en su extrema carencia, muchos de ellos llegan al extremo de no tener ni tan siquiera agua, muriendo de sed en un trágico escenario de contaminación y desarrollo de toda suerte de males, enfermedades y muertes. Es patente la carencia de sede o alojamiento correctos y saludables, y lejos de aquella asistencia y protección

¹ Se trata de destacar el lamentable contraste que presentan dos situaciones. Pero al destacar este contraste no podemos olvidar las actitudes puntuales de muchas personas físicas y jurídicas, que aún más allá de la justicia y en sede en la Caridad, realizan un bien edificante y ejemplar, salvando situaciones y carencias – también existentes - dignas del mayor reconocimiento, por ejemplo – hay otros muchísimos también – es de ponderar la edificante labor de CARITAS.

de una autoridad fuente de orden y consecuente paz culturizante y protectora, resulta que estas personas-víctimas son agredidas con alarmante y persistente frecuencia por fuerzas dominantes que llegan amen de toda suerte de males (agresiones, violaciones, homicidios masivos) a la horrible perversión y degradación de inducir e imponer la creación y escandalosa utilización al servicio del mal de niños-soldado cuyas actuaciones estremecen y horrorizan.

Claro que individualmente las personas de bien y civilizadas son impotentes por sí mismas para poner fin a esta trágica situación. Pero sí que es preciso tomar plena conciencia de esta situación insostenible, que demanda la existencia de una autoridad común fuerte y operativa llamada a conseguir la máxima aproximación al respeto hacia un orden recto y edificante.

Una actitud de omisión absoluta en un sociedad que alardea de democracia como elemento esencial directriz de la soberanía popular (sin olvidar jamás los primeros principios – y aquella humanidad que se predica del cristianismo identificatorio de nuestra Europa) no es ni oportuna socialmente, ni moralmente admisible. Hay que comenzar tomando conciencia de esa situación, percibir que es nociva y destructiva y concienciar al poder político de la necesidad de una autoridad – repito – fuerte, eficaz y común que proyecte sus esfuerzos a erradicar los denunciados males generales disolventes y nocivos.

II – Introducción

1. La Real Academia de Ciencias Económicas y Financieras, dentro del ámbito de sus fines institucionales, es consciente y todos debemos serlo de la trascendencia histórica que muestra el momento presente en el que cursa aquel proceso laborioso, vacilante, tendente a la consolidación de Europa cuya dificultad superable, pero no superada, es la coexistencia y co-actuación

de diversas soberanías susceptibles de colisionar entre sí. Claro que la magnitud del tema, no puede considerarse debidamente ni en una sola jornada, ni expresarse en un opúsculo, pero ante tal dificultad, decidirse por no terciar en su análisis, sería algo no compatible con la responsabilidad social que esta Real Corporación, su Presidente y todos perciben claramente. Por esto, aún conscientes de dichas dificultades, se opta básicamente por provocar un análisis que sugiera estudios, reflexiones y decisiones que culminen, en un futuro, en la esperada, necesaria ⁽²⁾ y sólida edificación de Europa y esto aún no basta ⁽³⁾.

2. Son bien conocidas la trascendencia de tales cuestiones y la conciencia de diversos temores y preocupaciones que suscitan el deseo de soluciones generantes de un más general ⁽⁴⁾ seguro, pacífico y mejor bienestar. Pero no creamos que mediante soluciones meramente economicistas va a culminarse el proceso de plena singularización jurídica de Europa y su vertebración en el mundo, o sea en el planeta. Claro que el engarce económico también debe ser tenido muy en cuenta. . El presente proceso comienza con la Comunidad del Carbón y el Acero, y la motivación económica se mantiene con la aspiración al mercado ⁽⁵⁾ único, la

2 La concurrencia de las soberanías que cada nación independiente integrada en Europa obtenga, claro está que deberá alcanzar elevadas cotas de armonización y definición con el vínculo jurídico europeo. Esto requiere una necesaria precisión y definición.

3 No basta, porque el mundo no se termina en Europa. La observable y aguda globalización (dijera el poeta: «se marchita una flor y se conmueve una estrella») ha de posibilitar que la judicialización alcance al mundo mismo. El Derecho, como limitación de voluntad, precisa identificar aquella línea, que como dijera Kant hace posible compatibilizar las libertades para que la libertad de cada uno sea compatible con la de los demás. Y «los demás» no son únicamente los hombres de Europa, sino todos los hombres, los hombres del mundo. Los graves desequilibrios ocurren a escala mundial, por ausencia de una autoridad, fuerte, ejecutiva y soberana mundial.

4 Con evidente alcance mundial.

5 Inicialmente, pero a la larga, el mercado no se limita a Europa, sino que el comercio fecunda la tierra toda ella. Vide Real Academia de Ciencias Económicas y Financieras, Dr. Jaime Gil Aluja y Dr. Joan Francesc Pont Clemente «Vivir juntos, Europa territorio de encuentro o de enfrentamiento». Vide en la pág. 29 de la obra de Paul Osterman, José Daniel Barquero,

Antoni Castellà y Jaime Gil Aluja «Nuevas fronteras del management» el apartado b) «Mercado interior único o multitud de mercados».

Vide José Daniel Gubert «La Unión Europea y las nuevas generaciones».

Vide «Por una reforma del sistema financiero y monetario internacional, en la perspectiva de una autoridad pública con competencias universales», nota del Consejo Pontificio de Justicia y Paz que concluye diciendo literalmente: « El espíritu de Babel es la antítesis del Espíritu de Pentecostés (Hechos 2, 1□12), del designio de Dios para toda la humanidad, es decir, la unidad en la diversidad. Sólo un espíritu de concordia, que supere las divisiones y los conflictos, permitirá a la humanidad el ser auténticamente una única familia, hasta concebir un mundo nuevo con la constitución de una Autoridad pública mundial, al servicio del bien común.».

Las dos últimas conflagraciones bélicas, la de 1914 y de 1939 exacerbaron – quizá reelaborando la idea del «ius gentium»– la conciencia de que había de emerger una autoridad distinta y superior a las soberanías nacionales, que impidiera aquellas tragedias que, aparte de los inenarrables daños materiales generaban un execrable coste de vidas humanas, heridas, desradicaciones, trastornos graves e irrecuperables de la vida, daños y desconexión de las familias, pérdidas irreversibles de patrimonios particulares, deportaciones y genocidios. Al tímido intento de creación de la llamada SOCIEDAD DE NACIONES, para prevenir tamaños apocalípticos desastres, que no acertó a evitar la siguiente Guerra de 1939, le siguió tras la Segunda de las citadas guerras, la erección de la aún vigente Organización de las Naciones Unidas, amén de la sucesiva implantación de diversos organismos complementarios. La Guerra Fría que germinara entre los dos subgrupos del grupo vencedor (Unión Soviética y satélites de un lado y Estados Unidos, Francia e Inglaterra de otro), pese a lacerantes conflagraciones, tristes y crueles pero no generales (Corea, Vietnam, China-Formosa) se abortó con la caída del comunismo, el quebrantamiento y supresión del Muro de Berlín, y de nuevo aquella Europa dividida (Europa de Occidente y Europa de Oriente) vio en otra Navidad, como se arriaba en el Kremlin la hoz y el martillo, consecuentemente a la citada ruptura del Muro de Berlín, no sin que alguien – Termes – diera a esta quiebra de la división, un sentido providencial

Esta, por demás lógica, tendencia, mencionada en el número anterior cinco quizá hubiera teóricamente conducido a una nueva reunificación política de Europa, pero la realidad fue otra. El proceso no se inicia con esas miras directas, sino mediante un aproximarse a la aglutinación económica, comenzando por el tratado del carbón y el acero, siguiendo con el alcance de la unidad monetaria – el euro – y la creación de una política conjunta monetaria y un mercado común, con la creación de un Banco Central que sustrae a cada Estado, la política monetaria nacional, que va a ser en su formulación, gestión y realización atributo de aquel organismo, con la consiguiente cesión de soberanía. Y el siguiente paso, esta vez sí, ya es la promulgación de la Constitución de la Unión Europea, con la formulación de un texto, que ha cosechado algún destacado fracaso. Y en este trance nos hallamos.

Pero sí que es de destacar, que establecida la dirección del vector como tendente a un proceso sucesivo de aglutinación, es claro que al presente se adopte como aspiración inmediata, la construcción o si se quiere reconstrucción política de Europa. Y es sensato este andar paso a

erección de un Banco Central que asumió la dirección de la política monetaria, la moneda única: el euro, en tanto que se emiten reglamentos y directivas diversos, no codificados.

No sin dificultades el engarce económico es importante. Pero – insisto – sería un gravísimo error imaginarse que la Europa como unidad económica, va a quedar aislada en los límites de su mercado interior. Aún en su unidad sufrirá fuertes tensiones del exterior. El desequilibrio económico, las diferencias en el precio de la mano de obra exterior, la necesidad de suplir el déficit de energía, la potencia creciente de otros continentes, en medio de los progresos de la informática, las inevitables tensiones generadas por el distinto potencial de diversas naciones del mundo con el tráfico de inmigrantes, con generación de catastróficas agresiones y la total falta de respeto a los valores humanos y la comunicación, harán percibir la existencia, crecimiento y dificultades graves derivadas de un tráfico real de alcance mundial ⁽⁶⁾. La globalización aspira a – y demandará – una regulación de las relaciones internacionales con notas de una bien estructurada exigibilidad jurídica. Las fronteras

paso en el proceso indetenible de aglutinación, como aspiración política, cuando –de facto– la globalización ya está aquí.

Vide en «La tormenta perfecta que sufrirá el empleo en cinco años según los sabios de Davos» por Miguel Ayuso (http://www.elconfidencial.com/alma-corazon-vida/2016-01-19/los-seis-factores-que-pintan-de-negro-el-futuro-del-trabajo-segun-davos-y-una-sola-solucion_1137474/) elconfidencial.com. 19-01-16) : «Según los autores del informe, para evitar el desastre debemos apostar por una **revolución del talento**: y las empresas, acostumbradas a ser consumidores pasivos de trabajadores talentosos, son las primeras que deben fomentarla sino quieren perder el tren del progreso.

Las empresas tendrán que apostar por el desarrollo del talento como pilar mismo de su crecimiento futuro. Más complejo si cabe es el papel que deberán cumplir los políticos, que deberán liderar un cambio en el sistema educativo y la regulación del mercado de trabajo, que llevan décadas de retraso en muchos países. Y a todos nosotros, como trabajadores, no nos quedará otra que desarrollar nuestro talento, abrazando aunque nos pese el **aprendizaje permanente**.».

- 6 Cuando las lesiones graves tienen causa y desarrollo de carácter mundial, es clarísimo que Europa no puede, poner punto final al desafuero: solo atemperar, moderar, compensar, pero poner fin al mal, si el mal es universal, solo una autoridad con soberanía universal ejecutiva incluso puede poner fin al mal aunque sea en progresión o etapas sucesivas.

de la futura Europa, tenderán también a su permeabilización, y el indetenible progreso de la ciencia, la informática y la técnica empujarán nuestro mundo. Europa debe y deberá su peculiaridad, su singularidad a sus principios, a la consideración de la dignidad del hombre, del hombre individual, todo ello consecuencia de sus raíces cristianas vehiculadas por el Derecho Romano, estimuladas por el Derecho Canónico, y potenciadas por el Derecho Germánico en su pragmática visión de la publicidad y el respeto a la buena fe ⁽⁷⁾.

3. Cabría preguntarse, si este poderoso caudal de bien y virtud, esta profunda consideración primordial del hombre, de la vida misma, este sentido de la ética, y esta conciencia de la trascendencia del ser humano más allá de las presentes contingencias, bajo el imperio de los primeros principios cristianos tan divinamente humanos, deben ser conservados.

Así pues, no solo deben ser conservados tales principios, sino potenciarlos al máximo. Si el mundo es hoy lo que es, se debe a la toma de decisiones humanas individuales y colectivas orgánicas. Se debe en suma, no lo olvidemos jamás, al correcto y acertado uso de la libertad individual, que percibiendo la verdad ontológica e intrínseca de los primeros principios ha generado esta maravilla (pese a sus graves perturbaciones puntuales y específicas) que es el mundo actual. Imaginaos por un momento cuan diferente sería el aspecto del globo terráqueo de no haber existido el hombre. Frondosos bosques, hermosa orografía, deliciosos espacios naturales, sobrecogedores abismos, pero ni edificios, ni

7 La meta es bien visible. Lo justo. Lo que *es* (la cruda realidad «inter-partes», y además aquello otro que en función de la buena fe y la publicidad afecta a terceros – es decir a quienes traen causa de las partes – que tienen derecho a confiar en lo que se publica – germanismo - y obran contando con tal realidad publicada. El respeto a la realidad «nemo dat quod non habet» que debe ser absoluto entre quienes contratan, debe ser mitigado (derecho germánico tradicional) pues cuando alguien que no ha contratado, confiando de buena fe, en lo que dicen y publican los contratantes debe ser protegido como si la apariencia fuera realidad.

La Ley Hipotecaria española es en este sentido genial, magistral, realmente oportuna y hábil.

ciudades, ni carreteras, ni vías férreas, ni circulación de barcos, coches, trenes, aviones y naves espaciales, ni comunicaciones instantáneas, ni el sobrecogimiento conjunto de vínculos jurídicos, ni la fecunda existencia de personas jurídicas, sociedades, fundaciones, ni asociaciones, total un hermoso globo cósmico pero carente de la potencia creadora del mismo hombre. Y siendo el hombre individual libre, al serle posible hacer una cosa o su contraria, es importante ponderar que siendo cada uno de ellos libre, han sabido efectuar esta humana erección. Y ello ha sido posible porque, aún siendo libre llevan impresos en su mismo ser unos primeros principios (conducentes al Derecho Natural, convenciones éticas y actuaciones congruentes) comunes que en su convergencia han sido la causa eficiente de esta maravilla y de la aún mejor esperable.

Europa ha sido y es aún en el peligroso momento presente, el fermento o grano de mostaza precursor de la esperable grandeza. Europa es pues, ha sido y será un BIEN: Su fundamento: La fecunda acción de los primeros principios ⁽⁸⁾.

8 Solo por ser el vehículo transmisor trascendente de los primeros principios, del bien, en fin, de todo lo que comporta el concepto – además cristiano – de humanidad, de todo aquello que «es humano», Europa, como portadora, proclamante y transmitente de – repito – lo que es humano, tiende, por tal carácter, a una vocación universal, porque el bien debe expandirse siempre hacia su plenitud. El mismo CASTÁN en la Revista de la Facultad de Derecho de Zaragoza, año 1.947, «En torno al Derecho Natural», pág. 48, dice que el Derecho positivo «ha de doblegarse ante el Derecho Natural así donde esté en contradicción con éste».

VALLET DE GOYTISOLO («Metodología de la determinación del Derecho» Madrid 1.994, págs. 4 y 5) efectúa, al respecto -y comenta- las siguientes citas: 1ª: SANTO TOMÁS S.T., 1ª 2ae, 95, 1 ad 2 vers. Quia ergo, así como S.T. 2ª 2ae, 60, 5 ad 2): «La necesidad de la ley resulta de que, como la justicia viviente del juez, no se encuentra en muchas personas, y, además, es muy flexible, se impone la necesidad, siempre que sea posible, de instituir una ley que determine como se ha de juzgar y de dejar poquísimos asuntos a la decisión de los hombres». E, inversamente, ocurre que «las leyes rectamente establecidas, son deficientes en algunos casos, en los que, si se observasen, se iría contra el Derecho Natural.», PORTALIS (Discurso preliminar sobre el proyecto de Código civil presentado el 1º de pluvioso del año IX por la comisión nombrada por el Gobierno Cinsular, 66): «PORTALIS, el 20 de enero 1.801, en la presentación a la Asamblea legislativa del Proyecto de *Code civil des français*, explicaría: «Hay una ciencia para los legisladores como hay otra para los magistrados; y la una no se parece a la otra. La sabiduría del legislador consiste en encontrar, en cada materia, los principios más favorables al bien común; la del magistrado es poner estos principios en acción, ramificarlos, extenderlos, mediante una aplicación sabia y razonada a las hipótesis particulares; estudiar el

Así pues, aún evidente la realidad propiamente ontológica de Europa, admitida su propia existencia, más que su definición y sus límites en todos los órdenes, lo cierto es que aún en medio de tales dificultades, y de su conceptualización difusa, la plena configuración de Europa atrae intensamente a gobernantes y gobernados.

espíritu de la ley cuando la letra mata, y no exponerse a ser, una y otra vez, esclavo y rebelde, desobedeciendo por espíritu de servidumbre», y del mismo transcribe también (vide ibidem 16, 41, lp. final) lo siguiente: «Y, cuando no se cuenta con nada establecido o conocido, cuando se trata de un hecho absolutamente nuevo, hay que remontarse a los principios de Derecho Natural, pues si la previsión del legislador es limitada, la naturaleza es infinita y late en todo cuanto puede interesar a los hombres». No podía faltar la cita de CASTÁN TOBEÑAS, quien dice (“Teoría de la aplicación e investigación del Derecho”, Madrid 1.947, pp. 40 y sig.) al precisar la persona a quien corresponde la actividad de formulación lo siguiente:

«a) Por vía de aplicación normal o pacífica, hecha por los propios interesados (súbditos y autoridades) de manera voluntaria y espontánea, concretándola en los actos y negocios que constituyen la trama de la vida jurídica, ora se desenvuelvan éstos en derecho público y administrativo, ora en el régimen del derecho privado, dentro del cual pueden revestir una forma meramente privada o una forma pública a través de la intervención o refrendo de un funcionario público (judicial, notarial o de otra índole).

«b) Por vía de decisiones arbitrales», incluso con una formulación libre, *praeter legem*, ligada sólo a las exigencias de la justicia y a la equidad, apreciadas según conciencia.

«c) Por vía de decisiones jurisdiccionales», que suponen una aplicación del derecho ajustado a normas establecidas de antemano (formulación judicial), sin perjuicio de que estas normas puedan ser más o menos rígidas y flexibles.

«d) Por vía de calificaciones jurídicas, como medio de facilitar la actuación del derecho en cualquiera de las formas anteriores, y, por ende, tanto en la vida normal del derecho (calificaciones notariales y registrales) como en la fase contenciosa (defensas forenses, dictámenes o calificaciones fiscales, etc.)

El propio VALLET DE GOYTISOLO precisaba al respecto (Metodología pág. 5) lo siguiente: «Y concluía el maestro que «no puede decirse..., que la aplicación del derecho sea obra exclusiva del juez, pues esto equivale a desconocer la identidad sustancial que presenta, en todo caso, la elaboración del derecho, cualquiera que sea el órgano que la realice». Sobre la tradición jurídica vide PINTO RUIZ: –Vallet de Goytisolo y la tradición jurídica catalana–, publicado en el –Libro Homenaje a VALLET DE GOYTISOLO–, Madrid, Tomo VI, pág. 559. Vide también el discurso pronunciado por el mismo autor, en la Real Academia de Ciencias Económicas y Financieras, edición separada sobre –La tradición jurídica catalana–, Barcelona, 1.992.

D. Libro I, título III, 32 («Iulianus libro XCIV Digestorum») párrafo 1º: «Inveterata consuetudo pro lege non inmerito custoditur, et hoc est ius, quod dicitur moribus constitutum. Nam quum ipsae leges nulla alia ex causa nos teneant, quam quod iudicio populi receptae sunt, merito et ea, quae sine ullo scripto populos probavit, tenebunt omnes; nam quid interest, suffragio populos voluntatem suam declaret, an rebus ipsis et factis?. Quare rectissime etiam illum receptum est, ut legis non solum suffragium legislatoris, sed etiam tacito consensu omnium per desuetudinem abrogentur».

Y una cosa es evidente, que de los europeos depende que este ser (“*ontos*”) que ya parece palpitar en el mundo, ahora en trance de lenta especificación, se auto-erija en auténtica y eficiente entidad política, propiamente luz del mundo (*mundi lumen*).

III – Los Pilares básicos de un futuro

En suma, hay que tener conciencia de los siguientes pilares básicos:

PRIMERO

Se proclame o se disimule, ahora Europa aún se halla en trance de sufrir una clara colisión de intereses; por un lado, el mantenimiento vivo de las diversas soberanías nacionales, que como específicas manifestaciones de poder, tienden por su naturaleza, a mantenerse y autoafirmarse. Por otro, la solidaridad transfronteriza, la necesidad de ordenar y reglar un mercado único libre pero determinado y fiscalizado por una autoridad común, la existencia y permanencia de una única moneda que como instrumento de cambio actuante en el mercado común, atrae la gestión de una política monetaria única, la conveniencia de ponderar y graduar la permeabilidad de las fronteras “*ad extra*” europeas y “*ad intra*” de las diversas nacionalidades, así como, habida cuenta la aspirada y evidente necesidad de promulgar normas jurídicas, la aspirada precisión y claridad determinante de la potestad de promulgarlas, por medio de órganos distintos de los específicos de cada Estado, comportando todo ello una vocación de sacrificio para las soberanías nacionales, en aras de robustecimiento de una autoridad central común.

Pese a algunas excepciones ⁽⁹⁾ lentamente la balanza se va inclinando – quíerose o no – hacia el sacrificio de las soberanías nacionales, que

⁹ Véase toda la abundante literatura publicada en torno a la actitud secesionista de Inglaterra (Reino Unido).

son – repito – lentamente cercenadas por el progresivo incremento de la aspirada soberanía central. Ejemplo claro es un Banco Central único, independiente de los diversos poderes nacionales, que configura y gestiona una política monetaria común.

La ductibilidad, habilidad política, tino, medida, prudencia, y la clara visión del bien común, han de iluminar este difícil, sinuoso, y delicado camino, no exento de dificultades.

La facilidad de las comunicaciones, la globalización real del tráfico, aquella repercusión de los acontecimientos trascendentes que son de inmediato cognoscibles por todo el mundo, hace pensar – no lo olvidemos - en una futura unidad más o menos configurante de un tráfico propiamente mundial. Inevitablemente este proceso, aún no de inmediato pero ineludiblemente se producirá. Antes la limitación natural de las comunicaciones, justificaba el tránsito de la unidad familiar, la tribu, la ciudad, la nación, el imperio, para terminar en un mundo configurado, organizado y comúnmente regido y gobernado. Esto, aunque futuro, es no evitable. Y el proceso de aproximación a una organización de un mercado mundial substancialmente único ya es cada vez más visible. Es viva aquella imagen del poeta «Se marchita una flor, y se estremece una estrella».

SEGUNDO

El sentimiento social, la conciencia o el alma del pueblo (*Volkgeist*) ha de desarrollar y madurar la idea de unidad europea en tránsito hacia una autoridad mundial a configurar. Los actos políticos emanados sólo por la autoridad no bastarán para que la efectividad de la construcción deseada ⁽¹⁰⁾ funcione. No se trata sólo de superar la dificultad de sendos

10 El famosísimo texto del Corpus que dice lo siguiente: « D. Libro I, título III, 32 (Iulianus libro XCIV Digestorum) párrafo 1º: «Inveterata consuetudo pro lege non inmerito custoditur, et hoc est ius, quod dicitur moribus constitutum. Nam quum ipsae leges nulla alia ex causa nos teneant, quam quod iudicio populi receptae sunt, merito et ea, quae sine ullo

referendos, pues aún superados hace falta una franca convicción común mayoritaria que inspire y provoque un quehacer ordenado a aquella edificación. Al fin y al cabo, el estatuto jurídico, como las normas que se integran en los correspondientes ordenamientos jurídicos sólo son efectivas si cuentan con el cumplimiento espontáneo de sus destinatarios. Hay que usar de aquella facultad ideal que se predica del buen político; «*subtilitas docendi*» para conseguir la aceptación de la comunidad. Y para ello es preciso que lo que trata de explicarse y consecuentemente imponerse tenga sentido, y además que se muestre derrochando asimilabilidad.

En el momento presente, en nuestro continente se están viviendo las consecuencias de un divorcio entre aquello que al parecer debe ser y aquello que grupos antisistema proclaman lanzándose desordenadamente a la acción .

TERCERO

El individuo inserto en sociedad, se mueve en su seno impulsado por el irrenunciable deseo de satisfacer sus necesidades. Por esto y para esto trabaja y se esfuerza. Y a medida que la civilización progresa si está resuelta la satisfacción de las necesidades elementales, el impulso subsiste hacia satisfacciones más elevadas y espirituales, y el estímulo motor continua produciendo sus efectos.

El hombre se sacrifica, y se esfuerza, en busca del bien común, que como tal también es y debe ser el suyo. Y cuando se habla de bien co-

scripto populos probavit, tenebunt omnes; nam quid interest, suffragio populos voluntatem suam declaret, an rebus ipsis et factis?. Quare rectissime etiam illum receptum est, ut legis non solum suffragium legislatoris, sed etiam tacito consensu omnium per desuetudinem abrogentur?».».

Basta la lectura de este texto, para percibir la íntima y profunda relación que existe entre la proclamada voluntad popular y el texto de la ley que obliga en tanto que, no configura, sino expresa cuál es la voluntad del pueblo, y debido a esta dependencia, solo tiene vigor si es cierta y subsiste la correlación entre lo que el pueblo quiere y lo que el legislador manda.

mún, se habla de un bien común para una comunidad o entidad lo que quiere decir, el bien común de todos y cada uno de sus miembros, o al menos de una muy significativa e importante mayoría.

Esto, en la práctica, significa que cada ciudadano, apoyará la erección de Europa y la autoridad mundial, si siente que para él mismo esto va a significar el disfrute de un bien, o de un mayor bien. Y esto en fin quiere decir, que la dimensión económica y su preservación no sólo ha de ponderarse y tenerse en cuenta, sino que es esencial para la efectividad de la reconstrucción, de Europa y más delante de la autoridad mundial.

El actual proceso de erección – insistimos – se inicia en torno a una activación y estimulación clarísimamente económica: La comunidad del carbón y el acero. Por esto, ahora, en trance de superar todas las dificultades, es preciso que, en realidad y con indispensable efectividad, se vea, se palpe, se sienta y se extienda la convicción, de que se alcanzará un bien común y como tal de todos. Y este bien común es un mayor bienestar económico, es decir se trata de alcanzar el mayor grado de bienestar, con la menor carga o sacrificio. Y esto último es la economía.

Es evidente la substancia atractiva de la cuestión económica. Pero hay que avanzar indispensablemente hacia la consecución de una soberanía común, lo que a su vez requiere como presupuesto el cercenamiento de las soberanías nacionales. Las dos últimas conflagraciones bélicas, la de 1914 y de 1939 exacerbaron – quizá reelaborando la idea del “*ius gentium*” – la conciencia de que había de emerger una autoridad distinta y superior a las soberanías nacionales, que impidiera aquellas tragedias bélicas que, aparte los inenarrables daños materiales generaban un execrable coste de vidas humanas, heridas, desradicaciones, trastornos graves e irrecuperables de la vida, daños y desconexión de las familias, pérdidas irreversibles de patrimonios particulares, deportaciones y genocidios. Al tímido intento de creación de la llamada

SOCIEDAD DE NACIONES, para prevenir tamaños apocalípticos desastres, que no acertó a evitar la siguiente guerra de 1939, le siguió tras la segunda de las citadas guerras la erección de la aún vigente Organización de las Naciones Unidas (ONU), amén de sucesiva implantación de diversos organismos complementarios. La guerra fría que germinara entre los dos subgrupos del grupo vencedor (Unión Soviética y satélites de un lado y Estados Unidos, Francia e Inglaterra de otro), pese a lacerantes conflagraciones, tristes y crueles pero no generales (Corea, Vietnam, China-Formosa) se abortó con la caída del comunismo, el quebrantamiento y supresión del muro de Berlín. Y de nuevo aquella Europa dividida (Europa de Occidente y Europa de Oriente) vió en otra Navidad, como se arriaba en el Kremlin la hoz y el martillo, consecuenzialmente a la citada ruptura del muro de Berlín, no sin que alguien – Termes – diera a esta quiebra de la división, un sentido providencial ⁽¹¹⁾.

Esta, por demás lógica, la tendencia, mencionada en el párrafo anterior que quizá hubiera teóricamente conducido a una nueva reunificación política de Europa, pero la realidad fue otra. El proceso no se inicia con esas miras directas, sino mediante un aproximarse a la aglutinación económica, comenzando por el tratado del carbón y el acero, siguiendo con el alcance de la unidad monetaria – el euro – y la creación de una política conjunta monetaria y un mercado común, con la creación de un Banco Central que sustrae a cada Estado, la política monetaria nacional, que va a ser en su formulación, gestión y realización atributo de aquel organismo, con la consiguiente cesión de soberanía. Y el siguiente paso, esta vez sí, ya debería ser la formal promulgación de la Constitución de la Unión Europea, con la formulación de un texto, que ha cosechado algún destacado fracaso. Y en este trance nos hallamos.

11 En una famosa conferencia que D. Rafael TERMES dio en el Club Siglo XXI, aludió a que el Papa, visitando Santiago de Compostela («Campus Stellea», o sea el lugar donde estaba enterrado Santiago, ya el que una estrella con luz reveló el lugar) y abrazando a la estatua del Apóstol, pidió que Europa fuera una. Cuando devino la siguiente Navidad, el Muro de Berlín desaparecía; no solo Alemania, sino también aquella Europa dejó de estar dividida.

Pero sí que es de destacar, que establecida la dirección del vector como tendente a un proceso sucesivo de aglutinación, es lógico que al presente se intensifique como aspiración la construcción o si se quiere reconstrucción ⁽¹²⁾ política de Europa. Y es sensato este andar paso a paso en el proceso indetenible de aglutinación mundial, como aspiración política, cuando –de facto– la globalización económica ya está en parte asimilada y querida.

-
- 12 1. Uno no puede dejar de pensar en el Sacro Imperio Romano-Germánico, todo ello como antecedente importante. Un estudiante de Derecho podía iniciar su estudio en Bolonia, seguir en Salamanca y terminar en París. Estábamos en presencia, nada menos que del llamado «*Ius commune Europeo*». Es muy difícil ciertamente describir y delimitar la grandeza tradicional del «*Ius commune*» pero no podemos dejar de consignar una precisa, importante y hasta bellísima descripción (decimos bellísima porque ya San Agustín decía que la «belleza es la perfección de la armonía» del concepto que aquel maestro y culto jurista Obiols dio en una de sus Sentencias (concretamente S. de 8 de julio de 1954, Tribunal de Apelación de la Mitra de Andorra) que pronunciara en Andorra como Juez de apelaciones dijo lo siguiente: «CONSIDERANT: Que sobre l'anomenat *dret comú* supletori del dret escrit i consuetudinari de les Valls, sancionat també com a subsidiari en una Capítol de les Corts celebrades pel rei Martí a Barcelona l'any 1409 i reconegut per Felip III a les Corts de 1599 (tít. 30, llib. I, vol I de la 3ª compilació general), s'ha de proclamar que és l'integrat pel dret canònic i romà segons ensenya una general i coneguda orientació doctrinal i positiva, que imprimia una certa unitat a les legislacions nacionals de l'occident d'Europa, i conforme així mateix a l'opinió del jurisconsult TOMÁS MIERES, quan en al·ludir a l'abast d'aquella sintètica frase de les CONSTITUCIONS escriu: *Es hic intellige, dret comú, scilicet, omne ius canonicum, vel civile romanum, Proust est in corpore iuris clausum (Apparatus, col. VIII, cap. Segon, núm. 41)*, argumentant-se també per reputats autors que el *Ius commune* no és d'aplicació integral i exacte dels dos *Corpus iuris*, sinó un dret nou, en el qual la base principal de la raó escrita del dret romà, moderada per la superior equitat del dret canònic, compenetrat amb el dret indígena i corregit pel costum, i a Catalunya, a més, matisat per les resolucions del *Sacrus Regius Senatus Cathaloniae*, formant un complert i harmònic sistema de dret civil, orfe solament dels avantatges de la codificació». Transcribimos el texto en Catalán por la finura y perfección del texto. Puede hallarse completa esta sentencia en Jurisprudencia Civil Andorrana, 1945-1966. Editorial Casal y Vall. Monumenta Andorrana 2. 1969.
2. En la noche de Navidad del año 800, la Basílica de San Pedro de Roma, brillaba en su interior mientras centenares de cirios reverberaban, trémulos, en consonancia con la solemnidad del acontecimiento. Ante el Pontífice LEÓN III, CAROLUS MAGNUS (Carlomagno) serio y responsable avanzaba mayestáticamente, pausadamente, y alcanzada la misma vera del Papa, éste colocó sobre la cabeza del propio CARLOMAGNO la corona del SACRO IMPERIO, ROMANO GERMÁNICO. Y como hace algunos pocos años afirmara RAFAEL TERMES (en la conferencia que pronunciara en el Club Siglo XXI), con aquella lejana y solemne coronación «Europa acababa de nacer».

Pero para que esta Europa surja como entidad política efectiva y realmente, se requiere el sacrificio de las soberanías nacionales y éstas ciertamente están más vivas que nunca. Es más, la debatida salida del Reino Unido y otras situaciones semejantes que (aunque no es nada fácil e inmediato), no nos impide prever con plena certeza la posterior deseada unidad mundial dotada de soberanía única.

CUARTO

Mirando hacia el futuro (sea éste utópico o no), habrá que considerar que si bien es cierto que una Europa unida y aglutinada comporta un importantísimo potencial sinérgico que generará grandeza y poder “*ad extra*”, también es verdad que el proceso indetenible de la globalización, a la larga generará un panorama de un mercado común que desdibujará el calificativo de europeo, haciendo más permeables las fronteras de este último, y acusando Europa la poderosísima competencia de rivales económicos extraeuropeos cada vez más fuertes, y (repito) más competitivos. El Oriente y, más a la larga hasta África, ahí están incidentes y expectantes. Y así ha de ser, pues el sistema de salvación económica por el crecimiento llamado “sostenible”, a la larga, dejará de ser solución si no se potencia el incremento del consumo «ad extra», que siempre será tributario de una mayor disponibilidad – y riqueza – de los consumidores habitantes de pueblos, hoy aún en lamentable situación de pobreza.

QUINTO

Cualquiera que sea, al fin y al cabo, la incardinación de Europa en este mundo nuestro en inquietante evolución, el ser. (“*ontos*”) de Europa, su personalización sociológica, radicará en su tradicional gloria derivada de que ha tenido como elemento aglutinante, la defensa y el respeto a la dignidad del hombre, dignidad que tiene sede en cada individuo, por ser un ser humano, haciendo así palpable y tangible el

sentido de humanidad, que resulta de un respeto a principios éticos previos inderogables, vigentes «per se» más allá de actitudes meramente voluntaristas, habiendo emanado de un «*ius comune*» vivido en la prudencia, técnica, respeto a la realidad de aquel derecho romano cristianizado asumiendo asimismo la conciencia germánica de la búsqueda de la estabilidad del tráfico con la consiguiente seguridad jurídica con sana protección a quien de buena fe, confiara en la apariencia.

Esta honestidad integral, sentido de humanidad, recepción y asunción del cristianismo (desde las más importantes iglesias, santuarios, monasterios extendidos por doquier, hasta las más pequeñas, íntimas y recoletas, ermitas situadas en las cumbres de las montañas, o en umbrosos o también soleados valles, o simples imágenes o crucifijos que se alzan en los bosques o campos, publican esta realidad histórica) constituyen el peculiar sello de identidad europea; si tal honestidad integral dejara de manera grave y general de ser respetada y sentida sustituyéndola por la mera ley de la oportunidad y conveniencia más allá de la moral, Europa perdería su singular identidad y personalidad, y dejaría de destacarse, diferenciarse e identificarse totalmente por ello.

Resumiendo pues: La erección de Europa, no puede ser simplemente consecuencia de un acto de autoridad, ni de un acto de “*imperium*”. La autoridad debe fomentar y procurar un impulso firme y razonable social de erección del ente político.

No olvidemos el texto de Juliano, antes citado en la nota de pie de página número 10.

SEXTO

Es de esperar un ordenamiento jurídico más SIMPLIFICADO ⁽¹³⁾ lo más AUTOSUFICIENTE posible, sin excluir la interpretación «more italico», orillando bizantinas sutilezas alejadas de aplicabilidad pragmática INTELEGIBLE FÁCIL y ASUMIBLE CLARAMENTE para todo ciudadano con fácil inteligibilidad del fenómeno de la aplicación de Derechos ⁽¹⁴⁾. Este inmenso piélago de normas en continuo proce-

13 El ordenamiento jurídico no es solo un conjunto disperso de normativas. Ni es tampoco el resultado de interesantes estudios doctrinales, ni de raciocinios que constituyen especulaciones jurídicas. El ordenamiento jurídico es un conjunto orgánico de normas que tienden a reglar la vida social (lejos de solazarse en discusiones u opiniones estérilmente emitidas) estable siendo aquellas limitaciones de la libertad individual que permitan que la libertad de uno sea compatible con la (KANT) libertad de los demás, o dicho de otra suerte, aquel mínimo ético que hace posible la pacífica convivencia social de tal manera (del Veccio) que el mayor círculo moral, tiene un menos círculo concéntrico (el Derecho) que es el mínimo ético para asegurar – repito – esta convivencia ordenada y pacífica. Cuando el conjunto de normativas que escupen sin cesar los organismos legislativos conforman un todo mayúsculo indescifrable y antes de que la aplicación de la norma jurídica tenga la confirmación o el rechazo de la experiencia, ya está modificada, nos lleva a considerar que el principio de que la ignorancia en las leyes no escude su cumplimiento, hay que concluir que ello no es nada más que una ficción audaz, jamás una presunción. Pues siendo el ordenamiento un todo orgánico, si este pretendido todo, es incognoscible por su constante no solo alteración sino abundante e incesante adición, suerte que el Derecho natural indica al sujeto activo lo que está bien y lo que está mal, ya que no es asumible el ordenamiento jurídico por impotencia nada significativa. Hora es pues de simplificar el Derecho, legislar la generalidad y dejar a la aplicación (al enjuiciamiento del caso) la determinación de la particular. No puede ser que cuando en la vida social emerge una singularidad nociva se produzca una inoportuna legislación general que afecta tanto a la nocividad, como a las situaciones ordinarias que quedan gravemente alteradas. Así para frenar un exceso de tipo específico se acude a decisiones de otro tipo que quedan sumamente alteradas y perturbadas. Hay que acabar con este magma y crear un Derecho claro, sencillo, implicado, preciso; lo más común posible (huyendo de especialidades innecesarias e inoportunas, conservando aquellas que la costumbre las avala y ratifica; solo estas.

Hay que simplificar, dar sentido e inteligibilidad a la normativa. Lamentablemente esto es un caos que resulta especialmente nocivo, en trance de una unificación de la soberanía mundial.

14 En la interpretación «more italico» la expresión normativa no es nada más que la representación de una institución concreta, de una riqueza muy superior a la literalidad codificada. Por ello la interpretación «more italico» no comporta una sumisión a la letra de la ley, sino la ordenación de diversas conductas (algunas mencionadas pero otras no) ordenada al cumplimiento de lo que la naturaleza de la institución demanda (derecho institucional que diría ROCA SASTRE), en oposición a la interpretación «more galico», en algo que deificada la ley su expresión es la norma y hay que plegarse al texto de la norma, y no a la más

so de modificación, requiere una inteligente simplificación que permita fácilmente al destinatario de ella saber qué es aquello que quieren configurar y/o mandar.

SÉPTIMO

Lo justo concreto goza de finalidad perseguida con preferente prelación real a la velocidad.

IV – Conclusión

1. Con este caudal ⁽¹⁵⁾ generante consecuencia de la realidad del respeto a los primeros principios quién sabe si Europa puede liderar el alcance futuro de una unidad política mundial ⁽¹⁶⁾ con gobierno y poder unificado en lo esencial que sea jurídicamente una real garantía de orden coercible, paz y bienestar común. Parece utópico pero ello es, por lo menos, confortable y esperanzador. Porque solo el mismo camino hacia el BIEN como tal propósito y como tal actitud direccional, ya es un bien social y político en sí mismo.

amplia expresión de lo que la norma representa. Esta tendencia, al llegar el fenómeno de la Codificación, se consagrara hasta que la jurisprudencia, y sobre todo en España la reforma del título preliminar del Código civil, retorne al respecto a la realidad que la norma quiere recibir, no presuntamente a esta.

- 15 Este funcionario vale mucho; se quita pronto y fácilmente, rápidamente el papel a toda velocidad. Dejando aparte que hoy el «papel» cada vez cunde menos, pues son las alteraciones magnéticas las que importan, lo que importa no es juzgar pronto sino juzgar BIEN, penetrando en fondo factico, y dar la razón a quien la tiene. Pronto y tal vez mejor, que la herejía pronto y mal.
- 16 El ideario que identifica a una Europa que diera el ideario de respeto a los primeros principios y la consecución de los fines que persigue la humanidad, puede comportar que, gracias a esta identificación, quizá Europa podría conducir a esta finalidad perentoria. De que el mal no está en desequilibrios locales, sino en un desequilibrio mundial, es claro y es lógico que la sensibilidad europea pueda contribuir hacia la eliminación de aquellos males y desequilibrios del conjunto, ya que solo un poder y autoridad de conjunto, de todos, una autoridad universal, puede mandar y doblegar a todos, conduciendo hacia el bien.

Uno piensa que desde las diversas unidades tribales y selváticas cuya extensión espacial no sobrepasaba el círculo configurado por la longitud del radio que, andando o corriendo, podía alcanzar el ser humano primitivo, a medida que la técnica ha proporcionado mayor espacio de alcance y comunicaciones, hemos visto surgir la ciudad, la nación, el imperio, siempre – aunque con dientes de sierra – más amplio, y cuando la comunicación sea inmediata en el mundo ⁽¹⁷⁾ y el espacio, en relación a la agilidad y rapidez de transporte de personas y elementos varios, quizá será necesario el momento de pensar en la unidad mundial política, con una soberanía mundial única, un laminado de las singularidades y – repito – una única soberanía racional, ética, justa y plena de autoridad por su calidad y eficacia por su coercibilidad, con una consecuencia – que ahora aún vemos como utopía – : la misma justicia y en consecuencia la misma paz.

Y esto que hoy se ve tan lejano – y hasta utópico – ya consta como claramente proclamado ⁽¹⁸⁾.

2. Esta solución, hoy ponderada tiende a estar dotada de autorizaciones acogimientos. Pese a sus diferencias de alcance, una autoridad única mundial permitiría acabar con las guerras y persecuciones cruentas, dirimiéndose los conflictos no ya por la fuerza sino por la razón democráticamente apoyada por un poder mundial ejecutivo autorizado bajo el imperio de la ética y el principio de legalidad ⁽¹⁹⁾.

17 Hoy ya lo es, o por lo menos puede serlo.

18 Lo que ocurre es que este desequilibrio entre un grupo de naciones y otro es grave. Y la omisión de toda reacción es desviada. No se nos inculca que la tendencia a evitar estas indebidas diferencias pueda conducir a contra-abusos. Pero las actuales diferencias son tan agudas y nocivas que precisan, con seriedad, estudio y una solución que, ésta sí, debe procurar ser rápida y eficaz.

19 De un modo u otro ya existen claras y contundentes manifestaciones de ello.

Así, por ejemplo, el Consejo Pontificio Justicia y Paz publicó una nota cuyo título es el siguiente: «Por una reforma del sistema financiero y monetario internacional en la perspectiva de una autoridad pública con competencia universal». Pero es que, la conclusión aún es mucho más clara. Dice lo siguiente: «El espíritu de Babel es la antítesis del espíritu de

Pentecostés (Hechos 2, 1, 12) del designio de Dios para toda la humanidad, es decir, la unidad en la diversidad. Solo un espíritu de concordia que supere las divisiones y los conflictos, permitirá a la humanidad el ser auténticamente una única familia, hasta CONCEBIR UN MUNDO NUEVO CON LA CONSTITUCIÓN DE UNA AUTORIDAD PÚBLICA MUNDIAL, AL SERVICIO DEL BIEN COMÚN».

En realidad lo que ocurre es que, si el mal no procede de un desequilibrio interno de cada nación, sino de un desequilibrio entre todas las naciones, solo una autoridad pública mundial tiene fuerza y posibilidades de imponer su mandato a todas las naciones y así poder, en efecto, restituir la ponderación y equilibrio perturbado por las diversas naciones. Para ordenar el desorden entre todas, la autoridad debe alcanzar a todas. Se precisa una autoridad mundial.

EL COMPORTAMIENTO DE LOS ACTORES ECONÓMICOS ANTE
EL RETO DEL FUTURO

XI Acto Internacional de la Real Academia de Ciencias
Económicas y Financieras

La realización de esta publicación
ha sido posible gracias a



con la colaboración de



Obra Social "la Caixa"

con el patrocinio de



EL COMPORTAMIENTO DE LOS ACTORES ECONÓMICOS ANTE
EL RETO DEL FUTURO

**XI Acto Internacional de la Real Academia de Ciencias
Económicas y Financieras**

Publicaciones de la Real Academia de Ciencias Económicas y Financieras

Real Academia de Ciencias Económicas y Financieras

El comportamiento de los actores económicos ante el reto del futuro. XI Acto Internacional/
Real Academia de Ciencias Económicas y Financieras

Bibliografía

ISBN- 978-84-617-8226-0

I. Título II. Gil Aluja, Jaime III. Colección

1. Estado del bienestar—Europa 2. Empresas—Innovaciones tecnológicas 3. Globalización 4. Comercio exterior 5. Biología humana—Aspectos económicos

HV138

La Academia no se hace responsable de las opiniones científicas expuestas en sus propias publicaciones.

(Art. 41 del Reglamento)

Editora: © Real Academia de Ciencias Económicas y Financieras, Barcelona, 2016
Académico coordinador: Dr. Ramón Poch Torres

ISBN-978-84-617-8226-0

Depósito legal: B 2893-2017

Nº registro: 2017002374



Acceda a más contenidos en nuestra web corporativa

Esta publicación no puede ser reproducida, ni total ni parcialmente, sin permiso previo, por escrito de la editora. Reservados todos los derechos.

Imprime: Ediciones Gráficas Rey, S.L.—c/Albert Einstein, 54 C/B, Nave 12-14-15
Cornellà de Llobregat—Barcelona



Esta publicación ha sido impresa en papel ecológico ECF libre de cloro elemental, para mitigar el impacto medioambiental